



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: ADITIVO HITEC 12200	
El Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, mediante Reporte de Análisis Merceológico, determinó lo siguiente:	
Muestra enviada: PAQUETE DE ADITIVOS HITEC 12200	
Descripción de la muestra: Líquido viscoso, color caramelo, contenido en un frasco plástico de color negro, con etiqueta pegada e impresa donde se lee: “HITEC 12200”. Fecha de muestreo: 15 de abril de 2024.	
Composición merceológica: Preparación líquida elaborada de destilados parafínicos derivados del petróleo.	
	
ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO:	
En la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), en la sección V, se encuentran el capítulo 27 COMBUSTIBLES MINERALES, ACEITES MINERALES Y PRODUCTOS DE SU DESTILACIÓN (...) la partida 27.10 comprende los ACEITES DE PETRÓLEO O DE MINERAL BITUMINOSO, EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS; (...)	
Las Notas Explicativas referentes a la partida 27.10 señalan que dentro de los productos primarios esta partida comprende los aceites del literal A) numeral 7).	
A) <i>“El aceite de petróleo o de mineral bituminoso del que se han eliminado algunas fracciones ligeras por una primera destilación más o menos avanzada («topping»), así como los aceites ligeros, medios o pesados, que procedan de la destilación de fracciones más o menos amplias o del refinado de aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso. Estos aceites, más o menos líquidos o semisólidos, según los casos, están constituidos principalmente por hidrocarburos no aromáticos, tales como los parafínicos, ciclánicos (nafténicos).</i>	
<i>Entre los que proceden de la destilación fraccionada, se pueden citar:</i>	
7) <i>Los aceites blancos llamados de vaselina o de parafina”.</i>	
Al respecto, considerando los resultados de análisis de Laboratorio, la mercancía en consulta se trata de una preparación líquida elaborada de destilados parafínicos del petróleo, que según hoja de seguridad corresponde a los parafínicos pesados; Por tanto su clasificación arancelaria corresponde al inciso arancelario siguiente:	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
2710.19.24.00	- - - - Aceites básicos parafínicos o nafténicos, refinados. - - - Aceites pesados y preparaciones. - - Los demás. ACEITES DE PETRÓLEO O DE MINERAL BITUMINOSO, EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS; (...)

Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.

Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduana_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: [aduanas_sv](https://www.instagram.com/aduanas_sv)



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), literal “D” de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, publicada en Diario Oficial N.186, Tomo N. 432 del 30 de septiembre de 2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: El inciso arancelario 3811.21.90.00 no procede en su aplicación debido a que la mercancía en estudio a que no se comprobó con el análisis merceológico que se trata de Aditivo para aceites lubricantes; al contrario, se determinó que es un destilado parafínico pesado del petróleo, que se clasifica en el inciso determinado.

Nota: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2019, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.